

**CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA**

*ORDEN de 29 de noviembre de 1995, por la que se concede una subvención específica, por razón del objeto, a las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y Unión General de Trabajadores de Andalucía para iniciativas tendentes a la consolidación de la actividad pesquera y la vertebración del sector.*

En los momentos actuales, los cambios que afectan a la pesca son especialmente profundos, como consecuencia de nuestra integración en la Unión Europea y en su política pesquera, así como de la liberalización del comercio. Estos cambios demandan un redoblado esfuerzo de vertebración del sector, superando situaciones individualistas que puedan conducir a la marginación.

Por ello, entre los objetivos prioritarios de la política pesquera de la Junta de Andalucía, ocupa un lugar destacado la consolidación de organizaciones capaces de hacer frente a los profundos cambios que afectan a la pesca y que demandan nuevas exigencias de competitividad.

A este respecto, las organizaciones sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y la Unión General de Trabajadores de Andalucía ostentan la representación institucional de los trabajadores de la pesca al reunir las condiciones establecidas en la normativa vigente, contribuyendo, por tanto, de modo determinante a la vertebración del sector pesquero. No se ha acreditado, que ninguna otra organización sindical haya participado activamente a nivel regional en los procesos electorales relacionados con la representación sindical de los trabajadores de la pesca.

Ambas organizaciones, por otra parte, suscribieron con el Presidente de la Junta de Andalucía, el día 13 de marzo, el «Pacto Andaluz para el Empleo y la Actividad Productiva» que contempla en su apartado XII la constitución de una Mesa Sectorial de Pesca con la finalidad de abrir un proceso de debate que permita definir el futuro del sector pesquero y sentar las bases para su ordenación y desarrollo.

Teniendo en cuenta estos antecedentes, se considera que es de interés social apoyar las iniciativas de ambas centrales sindicales encaminadas a la vertebración del sector pesquero o agrupación de trabajadores y a la adaptación del mismo a las exigencias cambiantes de la pesca.

Por otra parte, dada la representación institucional de las mismas, no cabe promover concurrencia por la naturaleza de las actividades que pretenden realizar.

En su consecuencia, y a tal fin,

**DISPONGO**

Primero. Conceder a las Centrales Sindicales Comisiones Obreras de Andalucía y a la Unión General de Trabajadores de Andalucía, una subvención de cinco millones de pesetas (5.000.000. ptas.) a cada una de ellas.

Segundo. La subvención se aplicará a las siguientes finalidades:

a) Organizar charlas y coloquios para trabajadores de la pesca, así como cursillos, seminarios, jornadas, etc., que versen sobre materias relacionadas con las nuevas exigencias del sector pesquero, y en particular, con la mejora de las condiciones de vida y trabajo a bordo de los tripulantes de la flota andaluza.

b) Participar con las Autoridades Pesqueras andaluzas en un seguimiento efectivo; cuando así se solicite, en reuniones, comisiones y convenios que afecten al sector pes-

quero andaluz, en los que ha de tenerse en cuenta los intereses de los trabajadores del mar.

Tercero. El gasto será financiado con cargo a la aplicación presupuestaria: 01.15.00.03.00/783.06/61C./8; Proyecto: 1.993/008382.

Cuarto. Las subvenciones se aplicarán a los gastos efectuados en el período comprendido de un año, a partir del siguiente día de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. El pago se efectuará anticipando el 50% y el resto a la justificación de los gastos realizados, que serán siempre superiores a la cantidad concedida.

Quinto. Previamente al primer cobro de las subvenciones, los beneficiarios deberán acreditar que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social.

Sexto. Las subvenciones estarán sometidas a los controles de la Intervención General de la Junta de Andalucía y a los previstos en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como al régimen sancionador de la Ley General de Presupuestos.

Séptimo. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de noviembre de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 9 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se subvencionan Corporaciones Locales de esta Provincia, para la contratación de desempleados mayores de cuarenta años, parados de larga duración.*

Resoluciones de 9 de octubre de 1995, de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales, en Granada, por las que, al amparo de lo previsto en el Capítulo II «Programas para el Fomento del Autoempleo y de la Contratación», se subvencionan las Corporaciones Locales de esta Provincia, que a continuación se relacionan, para impulsar la realización de proyectos desarrollados por las mismas y encaminados a la contratación de desempleados mayores de 40 años, parados de larga duración:

<u>Corporación Local beneficiaria</u>	<u>Subvención concedida</u>
Ayuntamiento de Otura	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de las Gabias	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Agrón	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Escuzar	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Villanueva de las Torres	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Salobreña	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Maracena	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Atarfe	7.128.632 Ptas.
Ayuntamiento de Pedro Martínez	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Croes	1.891.304 Ptas.
Ayuntamiento de Loja	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Ventas de Huelmo	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Montefrío	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Alfacar	1.803.954 Ptas.

Ayuntamiento de Huescar	2.589.532 Ptas.
Ayuntamiento de Itrabo	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Leorin	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Durcal	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Albuñol	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Padul	2.589.532 Ptas.
Ayuntamiento de Cajar	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Higüelas	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Dolar	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Orgiva	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Fuente Vaqueros	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Albolote	8.554.174 Ptas.
Ayuntamiento de Cijuela	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Chimeneas	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Chauchina	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Iachar	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Arenas del Rey	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Alhama de Granada	4.160.688 Ptas.
Ayuntamiento de Zafarraya	2.589.532 Ptas.
Ayuntamiento de Almuñecar	3.640.289 Ptas.
Ayuntamiento de Granada	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Lanjarón	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Jayena	1.803.954 Ptas.
Ayuntamiento de Cogollos de Guadix	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Veles de Benaudalla	2.156.483 Ptas.
Ayuntamiento de Fonelas	785.578 Ptas.
Ayuntamiento de Villanueva de Mesia	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Guadix	3.927.890 Ptas.
Ayuntamiento de Benalup de Guadix	1.571.156 Ptas.
Ayuntamiento de Baza	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Motril	3.375.110 Ptas.
Ayuntamiento de Gorafe	1.018.376 Ptas.
Ayuntamiento de Salar	1.803.954 Ptas.
Consortio Vega Sierra Elvira	5.903.578 Ptas.

Granada, 9 de octubre de 1995.- La Delegada, Virginia Prieto Barrero.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hace pública la concesión de subvención para la integración social de inmigrantes extranjeros y sus familias residentes en Andalucía.*

Mediante Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995), se efectuó la Convocatoria de Ayudas Públicas en materia de Asuntos Sociales relativas al ámbito competencial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales para el año 1995.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.5.º de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1995), he resuelto hacer pública la concesión de subvención concedida al amparo de los artículos 54 y 55 y Disposición Adicional de la citada Orden.

Núm. expediente: 1995/193213.

Beneficiario: Asociación A.T.I.M.E.

Importe: 759.370 ptas.

Objeto: Jornadas sobre Políticas Europeas de Inmigración: Modelos económicos y sociales.

Núm. expediente: 1995/193180.

Beneficiario: Asociación Andalucía-Acoge.

Importe: 1.347.730 ptas.

Objeto: Publicación material didáctico proyecto HORIZON.

Núm. expediente: 1995/192455.

Beneficiario: Asociación Jóvenes contra el Racismo.

Importe: 300.000 ptas.

Objeto: Vídeo intercultural.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Director General, Juan Antonio Palacios Escobar.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3902/1991, interpuesto por Construcciones Martia, SL.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 30 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 3902/1991, promovido por Construcciones Martia, S.L., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que, estimando en parte el recurso formulado por la compañía «Construcciones Martia, S.L.», contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución en cuanto impone sanción de 25.000 pesetas, por la infracción tipificada en el artículo 9.3 de la Ley 8/88, la que debe sancionarse en su grado mínimo, con sanción de 7.000 pesetas, confirmando la resolución en cuanto al resto; todo ello sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1945/1992, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de junio de 1995, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1945/1992, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Con estimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A., contra la referida resolución de la Junta de Andalucía, debemos revocarla y la revocamos, dada su inadecuación al Orden jurídico, debiendo dejar sin efecto la sanción impuesta. No ha lugar a pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 20 de noviembre de 1995.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.